1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público de carácter especial que asocia el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) y los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; las diez (10) entidades territoriales que conforman el Valle de Aburrá.

Está dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo, público y colectivo con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 del 2013 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020, otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 319, señala que las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas encargadas de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio; norma que fue desarrollada por la Ley 1625 de 2013 "*Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas",* la cual establece dentro de su objeto la programación y coordinación armónica e integrada del territorio colocado bajo su jurisdicción, la racionalización de la prestación de servicios públicos a cargo de las entidades territoriales que la integran y ejecutar obras de interés metropolitano.

En cuanto a sus funciones y competencias establece en el literal c) del artículo 6, ibídem, la de ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana; y en el literal i) del artículo 7, la de ejecutar obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano al 2032 como marco estratégico general de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de cada ente territorial en su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos (Ley 1625 de 2013).

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano ***"Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones que se estructura a partir de una visión prospectiva, con la utilización

de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando nuestro pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa nuestra intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años. Este escenario está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y consolidar las potenciales para lograr una sociedad en la que se disminuyen las brechas existentes, a través de la garantía del derecho al esparcimiento, la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

El proyecto objeto de este proceso se encuentra enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano-PIDM-en su Línea estratégica N°3 Programa N° 7:

Línea 3. Aburrá habitable (L3) Programa 7. Hábitat Integrado y Sostenible (L3)

Este programa busca consolidar un territorio metropolitano y regional que genere condiciones de hábitat digno y sostenible, con vivienda accesible y asequible, que cuente con las mejores localizaciones y condiciones para preservar la salud humana y del ecosistema. El soporte del hábitat lo constituye la consolidación de una red a escala metropolitana articulada con el entorno regional, de espacios públicos y equipamientos urbanos y rurales, áreas de especial importancia ambiental, red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente; así como proyectos de interés social de gran impacto, que cualifiquen las condiciones de vida, satisfagan las necesidades colectivas, provean acceso a bienes y servicios ambientales y cuenten con dotaciones de servicios públicos.

El proyecto se encuentra dentro del proyecto estratégico (P7): Promoción de proyectos públicos sostenibles para el hábitat metropolitano- infraestructura, equipamientos y espacio público.

La Entidad dispone del PEMOT (Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial) el cual se estructura principalmente en dos partes, la primera en la definición de un Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano que contiene objetivos, componentes del modelo desarrollados a través de directrices y unos proyectos estratégicos para su consolidación; y la segunda parte, compuesto por Estrategias de Desarrollo Territorial, estructurado en la ejecución de seis (6) estrategias definidas a través de programas, directrices, proyectos y normas obligatoriamente generales, las cuales orientan en materia de ordenamiento territorial ambiental las acciones y gestiones de la Entidad y que además deberán ser asumidas por los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sus procesos de toma de decisiones relacionadas con la revisión, modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en la formulación de sus Planes de Desarrollo. Entre las directrices y proyectos se tienen:

A) VIAS Y CICLORRUTAS

- Desarrollo y mejoramiento de infraestructura vial y de transporte público urbano y rural.
- Promover el desarrollo e intervenciones sobre la infraestructura vial y de transporte público
- Gestión de proyectos de infraestructuras de transporte de impacto metropolitano
- Mejoramiento integral en infraestructura vial para movilidad no motorizada-peatonal
- Sistema ferroviario multipropósito de carga y pasajeros
- Terminales satelitales de transporte público

B) EQUIPAMENTOS Y URBANISMO

- Consolidación de grandes áreas de espacio público y equipamientos metropolitanos
- Fortalecimiento del espacio público verde
- Identificación y ejecución de obras asociadas a los espacios públicos metropolitanos
- Equipamientos metropolitanos asociados a servicios colectivos tales como hospitales, universidades escenarios culturales, escenarios deportivos, de atención a población. vulnerable, plataformas logísticas.
- Diseño y construcción de equipamiento metropolitano orientado a la salud.

C) EQUIPAMENTOS GESTIÓN AMBIENTAL

- Consolidación del cinturón verde metropolitano
- Equipamiento gestión integral de residuos sólidos.
- Equipamientos para la gestión de riesgos.

Modernización de la infraestructura y equipamentos para la prevención, atención y recuperación de desastres.

Adicional a lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con políticas, planes, hechos metropolitanos que orientan hacia una gestión sostenible e integrada del territorio metropolitano, como es el Acuerdo Metropolitano 5 del 14 de marzo del 2014, “Por medio del cual se declara Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá”.

En concordancia con las líneas estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2021-2032, la entidad cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, el cual lo conforman cuatro (4) adaptaciones definidas así: La Resiliencia Territorial, el Hábitat Sostenible, la Competitividad para el Desarrollo Metropolitano, y la Cultura Ciudadana y Tejido Social.

Estas adaptaciones contienen 21 programas que articulan la confianza, cultura ciudadana y metagobernanza metropolitana, eficiencia corporativa en la gestión del territorio, la seguridad integral y convivencia metropolitana, la economía circular, para llegar a un modelo de ocupación territorial sustentable.

Dentro de los objetivos específicos de dicho plan se encuentra promover la competitividad territorial mediante la implementación de un modelo de ocupación adaptativo que propicie

una interrelación ambiental con el ecosistema para contribuir a un hábitat sostenible, respaldada por inteligencia territorial con TIC, catastro multipropósito e infraestructuras metropolitanas para el desarrollo social y la movilidad.

La ADAPTACIÓN 3. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, se enmarca en una firme apuesta por un habitable y sostenible territorio, comenzando con la construcción de un modelo de ocupación adaptado al soporte natural del territorio, estratégicamente vinculado con las regiones vecinas del Valle de Aburrá. El enfoque adaptativo del modelo busca promover la capacidad territorial con el desarrollo de espacios públicos, equipamientos, infraestructura de movilidad y servicios públicos cualificados, sostenibles y de gran impacto metropolitano, localizados estratégicamente en torno a centralidades urbanas interconectadas y a un sistema de transporte público y ferroviario integrado que le apunte a la movilidad sostenible y activa.

El programa 13 INFRAESTRUCTURA PARA UN ABURRÁ SOSTENIBLE, permitirá elevar la calidad de vida de los habitantes, promover su acceso equitativo a una infraestructura pública que satisfaga las necesidades colectivas, especialmente con impacto y alcance metropolitano para el beneficio común. Se busca mejorar el hábitat mediante la ejecución de infraestructura para la movilidad sostenible y activa, y el desarrollo de proyectos sociales para responder a las problemáticas ocasionadas por el fenómeno de la conurbación.

Para el caso específico, con la ejecución de estudios técnicos y diseños; se busca de manera general en avanzar en la ejecución de acciones de optimización a través del mejoramiento del espacio público; promover el mejoramiento ambiental y la sostenibilidad urbana mediante la ejecución de este convenio que integren infraestructura verde, materiales sostenibles y prácticas de gestión ambiental, con el fin de fortalecer la calidad del entorno, fomentar la educación ambiental, el disfrute del espacio urbano.

Los proyectos referidos en el presente estudio previo fueron radicados por el Municipio de Caldas el 18 de junio de 2025 bajo el radicado interno No. 00-024185.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación mediante Acta del Comité de Contratación No. 78 del 6 de noviembre de 2025, con radicado No. 00-001524 del 07 de noviembre de 2025.

Los recursos con los que se respaldará la suscripción del convenio corresponden a Gastos de Inversión, - FICHA 1663 - Construcción y mejoramiento de equipamientos y espacios públicos metropolitanos.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también cuenta el proceso registrado en su Plan Anual de Adquisiciones reportado al SECOP II para el año 2025, así:

Código UNSPSC	No. Necesidad PAA
72141000; 72141500 72152700; 72102900 72141100; 72151900 72102902; 72141300	4540

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: APOYAR LA COFINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS MIRADOR LA CRUZ Y LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE: El alcance comprende las acciones tendientes a la gestión integral que permita el apoyo para el proyecto objeto del convenio, Estudios y diseños que permitan la adecuada planeación y ejecución técnica de los proyectos una vez se consiga e objeto de este convenio, previa a la contratación de las actividades, la obtención o desarrollo de los permisos y licencias, la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y comunicacional de las diferentes actividades, procesos y acciones que permitan la adecuada ejecución de este convenio, y el control y seguimiento de las actividades hasta su liquidación.

Objetivo general:

- Promover el mejoramiento ambiental y la sostenibilidad urbana mediante la ejecución de este convenio que integren infraestructura verde, materiales sostenibles y prácticas de gestión ambiental, con el fin de fortalecer la calidad del entorno, fomentar la educación ambiental, el disfrute del espacio urbano y consolidar a Caldas como un municipio ambientalmente fortalecido.

Objetivos específicos:

- Ejecutar acciones de apoyo para la contratación de los estudios y diseños objeto de este convenio.
- Mejorar la infraestructura pública, ambiental y de ocio en el municipio de Caldas, Antioquia.
- Promover la consolidación y disfrute de los espacios públicos urbanos y ambientales del municipio de Caldas, Antioquia.

Por tratarse de 2 proyectos los cuales contemplan etapas de Estudios Técnicos y con alcances específicos se tiene:

1er PROYECTO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA**.**

El proyecto consiste en la formulación y elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la peatonalización de la carrera 49 entre las calles 130 Sur y 137 Sur, en el municipio de Caldas, Antioquia. Esta intervención tiene como objetivo principal transformar el corredor vial existente, actualmente destinado prioritariamente a la circulación vehicular, en un espacio público de carácter peatonal, accesible, seguro, inclusivo y sostenible, que priorice la movilidad activa y el bienestar de los habitantes y visitantes del sector.

La propuesta incluirá un enfoque integral de diseño que permita aumentar el espacio público efectivo, garantizando condiciones adecuadas de confort urbano, accesibilidad universal, conectividad peatonal, permanencia, paisaje y encuentro ciudadano. Los estudios y diseños contemplarán la reorganización del espacio urbano para dar prioridad al peatón, incorporando zonas verdes, arborización, mobiliario urbano, iluminación pública eficiente, señalización, zonas de descanso, espacios para el encuentro social y recorridos accesibles para personas con movilidad reducida.

Además, el proyecto incluirá los estudios técnicos necesarios y los diseños complementarios en las disciplinas estructural, hidráulica, sanitaria, eléctrica y redes secas, asegurando la viabilidad técnica de la intervención. Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental y la integración con el entorno natural y construido.

Esta iniciativa se enmarca en las políticas de desarrollo urbano sostenible del municipio de Caldas y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y responde a la necesidad de recuperar y dignificar el espacio público como componente esencial del desarrollo territorial, la calidad de vida urbana y la competitividad metropolitana.

2do PROYECTO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ EN EL MUNCIIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.

El proyecto contempla la implementación de un mirador ecoturístico y paisajístico en una zona boscosa estratégica del municipio de Caldas, caracterizada por su alto valor ecológico y por ser un punto de tránsito frecuente para actividades de senderismo, ciclismo de montaña y caminatas ecológicas. La intervención incluirá el diseño y construcción de una estructura de observación integrada al paisaje, senderos de acceso, señalización ambiental, zonas de descanso, mobiliario de interpretación ambiental y dispositivos de recolección de residuos, todo con criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal y respeto por el ecosistema circundante. Esta iniciativa busca no solo enriquecer la experiencia de los usuarios, sino también ordenar el uso del territorio, evitar procesos de deterioro ambiental y mejorar la disponibilidad de espacio público efectivo en esta zona de borde urbano-rural del municipio del Caldas.

Descripción: Elaboración de estudios y diseños para la construcción del Mirador Ecológico La Cruz, en una zona de alta riqueza ambiental del municipio de Caldas, Antioquia. Este proyecto contempla el diseño de una infraestructura ecológica de 2,000 m² aproximadamente que incluirá mirador paisajístico, puntos de descanso, señalización, control de acceso y conexión con senderos existentes, orientado a canalizar el creciente flujo de visitantes y proteger el ecosistema circundante.

Para el siguiente Convenio, se tiene:

- **Elaboración de los Estudios y Diseños que soportan la ejecución de las obras:** El Ejecutor deberá realizar y revisar con antelación a la contratación todas las actividades que en aras del convenio se involucren para la elaboración de los

estudios y diseños objeto de este convenio con el fin de verificar, con el equipo técnico del Municipio, que éstos se encuentren completos y sean los idóneos para desarrollar el alcance de las obras, cualquier ajuste de estudios y diseños, complemento o permiso que se requiera incorporar deberá ser asumido por el Municipio como ejecutor.

- **Trámites de Licencias y Permisos**: El Municipio deberá gestionar con antelación a la contratación los permisos que se requieran para el desarrollo del objeto de este convenio ante las autoridades competentes, cualquier ajuste, complemento que se requiera incorporar deberá ser asumido por el Municipio como ejecutor.

- **Contratación la interventoría:** El Municipio deberá realizar adecuadamente el procedimiento de selección y adjudicación de la interventoría de conformidad con la normatividad vigente de contratación.

- **Ejecución de las actividades objeto de este convenio:** Etapa en la que se materializa por el Municipio los estudios y diseños para los proyectos generando para ello las programaciones físicas y financieras, la gestión técnica de control del ejecutor con el seguimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Municipio como ejecutor.

- **Informes mensuales por parte del Municipio:** Durante la ejecución del convenio se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes periódicos establecidos por el Área que deben ser aportados dentro de los diez primeros días calendario de cada mes por el Municipio, teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas. El Municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario.

- **Entrega de los Estudios y diseños:** Concluidas las actividades del proyecto objeto de este convenio y recibidas a satisfacción por parte del Municipio, éste procederá a aprobar los Estudios y los planos “as built”, el cierre técnico, legal administrativo, financiero , social y ambiental del proyecto, aprobación de las garantías a que haya lugar, entre otros aspectos que permitan garantizar la calidad y confiabilidad de los productos entregados, lo cual será reportado en su informe final dirigido al Área Metropolitana.

- **Liquidación:** Etapa en la que se realizará el cierre técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental del convenio interadministrativo.

2.2.1. **ACTIVIDADES:** Con los recursos aportados por EL ÁREA, se realizarán los componentes de Estudios y Diseños que corresponden a los señalados en cada presupuesto para cada proyecto:

1er PROYECTO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA**.**

1.	DIAGNOSTICOS
1.1	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE NECESIDADES
1.2	DIAGNOSTICO SOCIAL
1.3	DIAGNOSTICO AMBIENTAL
2.	DESARROLLO
2.1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO
2.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
2.3	ESTUDIOS DE SUELOS
2.3.1	EXPLORACIONES DE CAMPO
2.3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO
2.3.3	ESTUDIOS TECNICOS
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL
2.5	REDES HUMEDAS
2.6	REDES SECAS
2.7	ESTRUCTURACION TECNICA Y FINANCIERA
2.8	ESTUDIO DE MOVILIDAD
3.	*CIERRE*
3.1	*EVALUACION*

Nota: Se anexan presupuesto detallado

2do PROYECTO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ EN EL MUNCIIPIO DE DE CALDAS, ANTIOQUIA.

1.	DIAGNOSTICOS
1.1	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE NECESIDADES
1.2	DIAGNOSTICO SOCIAL
1.3	DIAGNOSTICO AMBIENTAL
2.	DESARROLLO
2.1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO
2.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
2.3	ESTUDIOS DE SUELOS

2.3.1	EXPLORACIONES DE CAMPO
2.3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO
2.3.3	ESTUDIOS TECNICOS
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL
2.5	REDES HUMEDAS
2.6	REDES SECAS
2.7	ESTRUCTURACION TECNICA Y FINANCIERA
2.8	ESTUDIO DE MOVILIDAD
3.	*CIERRE*
3.1	*EVALUACION*

Nota: Se anexan presupuesto detallado

En documento de los presupuestos anexos se realiza la discriminación de las actividades a ejecutar en ocasión de los Estudios y Diseños.

Con este proceso de contratación, el Área Metropolitana desea apoyar en la cofinanciación al Municipio, con el siguiente objeto: APOYAR LA COFINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS MIRADOR LA CRUZ Y LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA. a través de un Convenio Interadministrativo, en el cual la Entidad y el Municipio de Caldas realizarán aportes en dinero con el objeto de desarrollar el presente proyecto. El Municipio será responsable de la contratación de los estudios y diseños e interventorías de los proyectos enumerados anteriormente.

2.2.2. COMPONENTES GENERALES DE LAS INTERVENCIONES:

Avanzar en las acciones tendientes a la gestión integral que permita el apoyo para los proyectos objeto de este convenio. Estudios y diseños que permitan la adecuada planeación y ejecución técnica de los proyectos una vez se consiga el objeto de este convenio, previa a la contratación de las actividades, la obtención o desarrollo de los permisos y licencias, de los Estudios técnicos, de los diseños, la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y comunicacional de las diferentes actividades, procesos y acciones que permitan la adecuada ejecución de este convenio, y el control y seguimiento de las actividades hasta su liquidación.
Objetivo general:

- Promover el mejoramiento ambiental y la sostenibilidad urbana mediante la ejecución de este convenio que integren infraestructura verde, materiales sostenibles y prácticas de gestión ambiental, con el fin de fortalecer la calidad del entorno, fomentar la educación ambiental, el disfrute del espacio urbano y consolidar a Caldas como un municipio ambientalmente resiliente.

Objetivos específicos:

- Ejecutar acciones de apoyo para la contratación de los estudios y diseños objeto de este convenio.
- Mejorar la infraestructura pública, ambiental y de ocio en el municipio de Caldas, Antioquia.
- Promover la consolidación y disfrute de los espacios públicos urbanos y ambientales del municipio de Caldas, Antioquia.

En los proyectos a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e implementación del Manual de Gestión Socioambiental con las siguientes actividades como mínimo:

Manual de Gestión Socioambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá
ACTIVIDAD O ELEMENTO
Manejo de residuos sólidos
Maquinaria, vehículos y equipo en obra
Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción
Manejo de campamento e instalaciones temporales
Control de emisiones atmosféricas
Ahorro y uso eficiente de agua y energía
Manejo de sustancias químicas
Protección del suelo
Prevención de contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Gestión de la fauna y la flora
Plan de Manejo de Tránsito
Señalización y Desvíos
Subprograma de seguridad y salud en el trabajo
Plan de Gestión Social
NOTA. Los costos de todas las acciones, elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socioambiental para obras vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN, y están a cargo del contratista y se contratan con el seguimiento y aprobación de la interventoría del contrato.

2.3. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS. PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO: En cumplimiento de los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Municipio deberá velar porque el

Constructor tome de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso a la entidad territorial y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El municipio como ejecutor del proyecto en el marco del convenio, con el Constructor y el Interventor, deberán velar por su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, los cuales se deben comunicar inmediatamente a la entidad territorial y ésta a su vez al Área Metropolitana.

Las acciones por desarrollar son:

- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.
- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: 6014440544 ext. 1121 o 1218, correo electrónico contactenos@icanh.gov.co.

2.4. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es Interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Las Partes acuerdan que el plazo del presente Convenio abarca el tiempo de ejecución que el Municipio como ejecutor haya de establecer para desarrollar el proyecto objeto de cofinanciación, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumple, a 31 de diciembre de 2025, con su compromiso contractual que es la cofinanciación. Sin embargo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá supervisará el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Caldas como ejecutor para la realización del proyecto.

Parágrafo 2: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho y se deberán actualizar las pólizas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3 - Cronograma: La programación propuesta para la implementación y desarrollo del convenio es la siguiente:

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACION DE LA CARRERA 49
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CALDAS
DURACIÓN DEL PROYECTO	7 meses
FECHA DE PRESENTACIÓN	SEPTIEMBRE 2025

Cronograma								
Fase	**Actividad**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**
1. Diagnósticos y Estudios Preliminares								
	Diagnósticos (Social, Ambiental, Necesidades)	[redacted]	[redacted]					
	Topografía y Geotecnia	[redacted]	[redacted]	[redacted]				
2. Diseño Conceptual y Anteproyecto								
	Diseño Arquitectónico (Concepto y Prediseños)			[redacted]	[redacted]			
3. Diseños Técnicos Detallados								
	Diseño de Redes Húmedas (Hidrosanitario)				[redacted]	[redacted]		
	Diseño de Redes Secas (Eléctricas y Telco)				[redacted]	[redacted]		
	Diseño Estructural					[redacted]	[redacted]	
4. Estructuración y Cierre								
	Estudio Ambiental						[redacted]	
	Estructuración Técnica y Financiera						[redacted]	[redacted]
Hitos de Entrega	(E)	E1		E2		E3		E4

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS MIRADOR LA CRUZ
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CALDAS
DURACIÓN DEL PROYECTO	7 meses
FECHA DE PRESENTACIÓN	SEPTIEMBRE 2025

Cronograma							
Fase	**Actividad**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**
1. Diagnósticos y Estudios Preliminares							
	Diagnósticos (Social, Ambiental, Necesidades)	[redacted]	[redacted]				
	Topografía y Geotecnia	[redacted]	[redacted]	[redacted]			
2. Diseño Conceptual y Anteproyecto							
	Diseño Arquitectónico (Concepto y Prediseños)			[redacted]	[redacted]		
3. Diseños Técnicos Detallados							
	Diseño de Redes Húmedas (Hidrosanitario)				[redacted]	[redacted]	
	Diseño de Redes Secas (Eléctricas y Telco)				[redacted]	[redacted]	
	Diseño Estructural					[redacted]	[redacted]
4. Estructuración y Cierre							
	Estudio Ambiental						[redacted]
	Estructuración Técnica y Financiera						[redacted]
Hitos de Entrega	(E)	E1		E2		E3	

- Se anexa ficha de programación en archivo Excel.

2.6. SUPERVISIÓN: De conformidad a los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión del presente proceso será ejercida por la **Subdirección de Proyectos** del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o por el servidor público que esta designe para el

efecto, ejecutada de conformidad con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y en virtud de lo dispuesto en las normas vigentes.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para velar por el cumplimiento de las obligaciones del convenio, durante su desarrollo y ejecución con el fin de lograr el objeto contractual.

El Supervisor está facultado para coordinar de manera conjunta con el Municipio, para realizar los ajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, para ello podrá solicitar y revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, así se requiera.

La supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Convenio deberá evidenciar en sus informes de supervisión el avance para el cumplimiento del objeto contractual conforme a lo estipulado en el convenio. El supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

La supervisión del convenio tendrá en cuenta para su liquidación, que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte de Municipio y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA, debe verificar que el Municipio, reintegre el saldo de los recursos no ejecutados.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo

hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Municipio de Caldas – Antioquia.

2.8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015) Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis de Riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los distintos órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, lo que constituye el principio de colaboración, entre las autoridades administrativas competentes recogido posteriormente por el artículo 6o de la Ley 489 de 1998, con el objetivo de garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y lograr los fines y cometidos estatales

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

De otro lado, la ley 489 de 1998 señala: ***ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*."

El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define lo siguiente: *Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos*

especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (…)*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Una vez sea expedido al acto de justificación de contratación directa, se incorporará al expediente contractual.

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: "APOYAR LA COFINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ Y LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA*"*

La subdirectora de Proyectos está en calidad de delegada para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y 11 de 2024; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 VARIABLES: La Subdirección de Proyectos viabiliza desde los componentes técnicos y económicos la información aportada por el Municipio conforme el proyecto radicado, las principales variables tenidas en cuenta para el desarrollo del proyecto, son:

- Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte
- Los honorarios de los diferentes profesionales
- Equipos y herramientas requeridas para la ejecución de los ensayos y los diseños
- Equipos utilizados en el sitio donde se adelantarán los estudios técnicos para la elaboración de los diseños
- Rendimientos de personal, basado tanto en la experiencia propia de la subdirección de Proyectos.
- Personal profesional para las etapas de estudios y diseños.

El presupuesto oficial presentado en el respectivo proyecto fue verificado de conformidad a las actividades definidas en el presente Estudio Previo teniendo en cuenta los referentes del mercado aplicables.

Una vez realizada la revisión del Presupuesto Oficial por parte del Equipo Técnico de la Subdirección de Proyectos del ÁREA, considerando la viabilidad técnica del Proyecto, de manera conjunta con el municipio de Caldas, se determinó que el presupuesto oficial, asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.123.302.299)** los cuales serán aportados por ambas Entidades. Este valor incluye estudios y diseños, definiendo que será cofinanciado así:

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO			
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**	**APORTES AMVA En Dinero**	**APORTES MUNICIPIO DE CALDAS En Dinero**
PROYECTO 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	$ 791,460,745	$ 736,058,494	$ 55,402,251
PROYECTO 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ EN EL MUNCIIPIO DE DE CALDAS, ANTIOQUIA,	$ 331,841,554	$ 308,612,644	$ 23,228,910
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	**$ 1,123,302,299**	**$ 1,044,671,138**	**$ 78,631,161**
TOTAL PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	**100.00%**	**93.00%**	**7.00%**

Del valor total del proyecto se define que será cofinanciado de la siguiente manera:

El Área Metropolitana aportará el 93% del valor total del convenio, que corresponde a **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($1.044.671.138)** por concepto de Estudios y Diseños.

El MUNCIPIO DE CALDAS aportará el 7% del valor total del convenio, correspondiente a **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($78.361.161**) por concepto de Estudios y Diseños, Estampillas y Tasas

aplicables a los procesos de estudios y diseños y en virtud del Estatuto Tributario vigente del MUNICIPIO. Asimismo, se estableció que el ejecutor del objeto de dicho convenio será el municipio de Caldas.

El Presupuesto Oficial, hace parte integral del expediente del proceso y, de conformidad con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer y está acorde a las condiciones de mercado. Además, es el soporte de los aportes que realizarán tanto el MUNCIPIO DE CALDAS como el ÁREA, recursos que se destinarán específicamente para los componentes de los estudios técnicos y los diseños, tal como se muestra en el presupuesto detallado adjunto.

Nota. El municipio deberá contratar con recursos propios la Interventoría para los estudios y diseños de los proyectos mirador la cruz y la peatonalización de la carrera 49, entre las calles 130 sur y 137 sur.

Una vez surtido el proceso de viabilización, se recomienda a los ordenadores del gasto la suscripción del presente convenio, aclarando que la viabilización otorgada por parte del equipo técnico de la subdirección de Proyectos, corresponde únicamente a la pertinencia del proyecto. La completa viabilidad técnica se definirá en la etapa de ejecución, una vez se cuente con la totalidad de los planos aprobados y licencias requeridas para el caso. Es importante precisar que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no realizará aportes adicionales derivados de los ajustes o actualizaciones que se generen durante este proceso. En cualquier caso, el AMVA a solicitud del municipio, se reserva el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto

Así mismo, cada proyecto posee un presupuesto detallado el cual se anexa a este estudio previo.

CONSIDERACIONES:

4.1.1 APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El MUNICIPIO DE CALDAS como ejecutor se compromete a realizar el ajuste en los HONORARIOS) a la propuesta presentada por el contratista de los estudios y diseños por concepto de exoneración del pago de Salud, Sena e ICBF, en caso de que le aplique y con el fin de garantizar la aplicación de la Norma.

El artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, agregó al Estatuto Tributario el artículo 114- 1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozaran de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.
Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.

"ARTICULO 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los articulo 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes en la Ley 1122 de 2007, el artículo 8 la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARAGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los articulo y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes en la Ley 1122 de 2007, el artículo 8 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

De acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016 específicamente en el tema "impuesto sobre la renta para sociedades" que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del AU, se dará aplicación a la norma realizando los ajustes a que haya lugar con el recalculo del AU para el contrato de obra para la firma del contrato.

En ese orden de ideas, el MUNICIPIO como ejecutor debe:
Garantizar la aplicación de esta norma en los documentos que reciba de los oferentes ganadores.

Verificar por el supervisor del convenio del MUNICIPIO como ejecutor que lo anterior se haya cumplido y se encuentre dentro de los documentos con sus correspondientes soportes y firmas.

Demostrar al Área Metropolitana la aplicación de la norma lo cual deberá estar en los soportes allegados al supervisor del Área Metropolitana en el desarrollo del convenio.

4.1.2 FÓRMULA DE AJUSTE PRECIOS:

En caso de que el Área apoye con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto, por concepto de ajuste de precios, se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) * \left(\frac{I}{Io}\right)$$

En donde:

R = Valor Ajustado del acta.
P = Valor del acta de recibo parcial mensual.
A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial.
I = Valor del índice del ICOCIV emitidos por el DANE correspondiente al mes de ejecución del acta recibo parcial.
Io = Valor del índice del índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) emitidos por el DANE correspondiente al mes de cierre del proceso de selección

En caso de aplicar el ajuste de precios, la cofinanciación por parte del Área Metropolitana solo será dentro del plazo contractual pactado en (8 meses), para el desarrollo del proyecto a cargo del MUNICIPIO, así la cofinanciación de los ajustes que se deriven de la anterior fórmula será cubierta por el Área Metropolitana mediante la figura de adición al Convenio en caso de que se causen. No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma o por cualquier acción que sea imputable a la Entidad ejecutora y al Contratista. Por lo cual el Área Metropolitana no cofinanciará valores derivados como consecuencia de las causas indicadas.

Las Entidades que hacen parte del presente Convenio desembolsarán y respaldarán los recursos aportados con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.

4.1.3 GASTOS E IMPUESTOS: El MUNICIPIO deberá asumir todos los gastos que se causan por el perfeccionamiento del Convenio, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones que se incluyen en cumplimiento de su Estatuto Tributario.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El ÁREA procedió a verificar y hacer constar en el documento anexo análisis del sector, la pertinencia de suscribir el presente Convenio teniendo en cuenta el objeto de este, plazo de ejecución, forma desarrollo de las actividades, y en general los alcances a desarrollar, análisis que se realiza en virtud de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía de la Contratación Estatal.

El detalle del Análisis del Sector se adjunta como anexo a este documento y hace parte integral del expediente del proceso.

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Convenio, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal por cada Entidad:

4.3.1. El MUNICIPIO DE CALDAS aportará el 7% del valor total del convenio, correspondiente a **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($78.361.161)** por concepto de Estudios y Diseños, Estampillas y Tasas aplicables a los procesos de estudios y diseños y en virtud del Estatuto Tributario vigente del MUNICIPIO, para lo cual aporta el CDP No. 1958 del 7 de noviembre de 2025.

4.3.2. El Área Metropolitana aportará el 93% del valor total del convenio, que corresponde a **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($1.044.671.138)** por concepto de Estudios y Diseños para lo cual, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. CDP-2025001055 del 7 de noviembre de 2025, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos por las Entidades partícipes del Convenio y según los Certificados de Disponibilidad expedidos.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido con los recursos aportados por EL ÁREA y por el Municipio, acorde a la ejecución real de cada uno de los alcances y componentes del proyecto, con base en los soportes respectivos.

4.4. VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma **MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L S M/L ($1.123.302.299)**, los cuales son aportados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO			
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**	**APORTES AMVA En Dinero**	**APORTES MUNICIPIO DE CALDAS En Dinero**
PROYECTO 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	$ 791,460,745	$ 736,058,494	$ 55,402,251
PROYECTO 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ EN EL MUNCIIPIO DE DE CALDAS, ANTIOQUIA,	$ 331,841,554	$ 308,612,644	$ 23,228,910
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	**$ 1,123,302,299**	**$ 1,044,671,138**	**$ 78,631,161**
TOTAL PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	**100.00%**	**93.00%**	**7.00%**

4.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL VALOR DEL CONVENIO: El Presupuesto Oficial establecido de manera conjunta para el proyecto, asciende a un total de **MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.123.302.299), el cual se anexa y es parte integral del presente proceso.

Se incluye la siguiente tabla resumen de la distribución de los recursos de las entidades.

PRESUPUESTO OFICIAL RESUMIDO POR PROYECTO				
PROYECTO 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 49, ENTRE LAS CALLES 130 SUR Y 137 SUR, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.				
DESCRIPCIÓN ALCANCES /ACTIVIDADES/CAPITULOS		VALOR TOTAL	APORTES AMVA En Dinero	APORTES MUNICIPIO DE CALDAS En Dinero
1.	DIAGNOSTICOS	$ 77,631,699		
1.1	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE NECESIDADES	$ 45,498,000		
1.2	DIAGNOSTICO SOCIAL	$ 12,140,160		
1.3	DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 19,993,539		
2.	DESARROLLO	$ 705,873,553		
2.1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO	$ 257,640,950		
2.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	$ 29,832,110		
2.3	ESTUDIOS DE SUELOS	$ 34,527,850		
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 29,155,000		
2.5	REDES HUMEDAS	$ 127,088,435		
2.6	REDES SECAS	$ 149,160,550		
2.7	ESTRUCTURACION TECNICA Y FINANCIERA	$ 17,769,742		
2.8	ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 60,698,916		
3.	CIERRE	$ 7,955,493		
3.1	EVALUACION	$ 7,955,493		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROYECTO 1		$ 791,460,745	$ 736,058,494	$ 55,402,251

PROYECTO 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR ECOLOGICO LA CRUZ EN EL MUNCIIPIO DE DE CALDAS, ANTIOQUIA,				
DESCRIPCIÓN ALCANCES /ACTIVIDADES/CAPITULOS		VALOR TOTAL	APORTES AMVA En Dinero	APORTES MUNICIPIO DE CALDAS En Dinero
1.	DIAGNOSTICOS	$ 97,322,075		
1.1	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE NECESIDADES	$ 31,807,808		
1.2	DIAGNOSTICO SOCIAL	$ 12,140,160		
1.3	DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 53,374,107		
2.	DESARROLLO	$ 226,563,986		
2.1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO	$ 71,400,000		
2.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	$ 8,330,000		
2.3	ESTUDIOS DE SUELOS	$ 39,160,996		
2.4	DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 57,120,000		
2.5	REDES HUMEDAS	$ 19,182,800		
2.6	REDES SECAS	$ 23,669,100		
2.7	ESTRUCTURACION TECNICA Y FINANCIERA	$ 7,701,090		
3.	CIERRE	$ 7,955,493		
3.1	EVALUACION	$ 7,955,493		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROYECTO 2		$ 331,841,554	$ 308,612,644	$ 23,228,910
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONVENIO		$ 1,123,302,299.00	$ 1,044,671,138.00	$ 78,631,161.00

De manera conjunta, entre el ÁREA y El MUNICIPIO, se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar en el proyecto.

El MUNICIPIO se compromete a aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio y asumir el valor de los imprevistos en caso de presentarse. En cualquier caso, el AMVA a solicitud del MUNICIPIO, se reserva

el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto.

Los precios que presenta el MUNICIPIO que deberán estar acorde a los valores del mercado y los valores descritos en el presupuesto del convenio, estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución del convenio. Los ítems o valores correspondientes a cada rubro que no se llegasen a ejecutar, deberán ser informados con antelación al Área Metropolitana por el MUNICIPIO como ejecutor y responsable de la contratación y ejecución.

4.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregará la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte equivalente a MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($1.044.671.138) en un ÚNICO DESEMBOLSO, previendo para ello que EL MUNCIPIO, deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva para la ejecución del Convenio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, debiendo allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta, la cual, para los retiros de recursos deberá contar con la autorización por parte del supervisor delegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para que el ÁREA realice el desembolso o giro de los recursos correspondientes a su aporte, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplirse los requisitos de legalización y realizarse por parte del MUNICPIO la apertura de la cuenta en el IDEA para uso exclusivo de los recursos que aporta el ÁREA, para lo cual el MUNICIPIO como EJECUTOR allegará la correspondiente certificación, además el MUNICIPIO como EJECUTOR, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en dicha cuenta, serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

El MUNICPIO deberá incorporar a su Presupuesto, los recursos aportados en dinero por El Área Metropolitana.

4.6.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.6.1.1. Vigilancia de los Aportes – Autorización de Retiro de los Aportes

Una vez se realice el desembolso, la Supervisión del ÁREA iniciará con las autorizaciones de retiro de estos recursos, previendo que EL MUNICIPIO EJECUTOR realice los retiros de conformidad con los avances de los Estudios y diseños e interventoría acorde con la programación y ejecución del proyecto.

EL MUNICPIO para la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones que el ÁREA define para autorizar el retiro de los recursos correspondientes al valor de su aporte y desembolsados en la cuenta exclusiva del Convenio en el IDEA:

1). **UN PRIMER RETIRO** HASTA DEL 30% del valor total del PROYECTO 1; posterior a la firma del acta de inicio, cumplidos los requisitos de legalización (firma de las partes, presentación y aprobación de las garantías), presentado y aprobado el Plan Operativo y Plan de Inversión, y la metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas correspondiente a la programación del Plan Operativo, lo cual se debe validar por la Supervisión designada por el AMVA. Estos recursos solo serán autorizados una vez estén definidos los contratistas para los estudios y diseños para el **PROYECTO 1** "*Estudios y diseños para la peatonalización de la carrera 49, entre las calles 130 sur y 137 sur, en el municipio de caldas, Antioquia"*

2) **UN SEGUNDO RETIRO** HASTA DEL 30% del valor total únicamente de estudios y diseños del PROYECTOS 2 posterior a la firma del acta de inicio, cumplidos los requisitos de legalización (firma de las partes, presentación y aprobación de las garantías), presentado y aprobado el Plan Operativo y Plan de Inversión, y la metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas correspondiente a la programación del Plan Operativo, lo cual se debe validar por la Supervisión designada por el AMVA. Estos recursos solo serán autorizados una vez estén definidos la firma encargada de los estudios y diseños para el **PROYECTO 2** *Elaboración de estudios y diseños para la Construcción del Mirador Ambiental La Cruz, en el municipio de Caldas, Antioquia*.

Estos retiros, para que sea utilizado a título de anticipo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al Contrato Fiduciario serán cubiertos directamente por EL CONTRATISTA. En el Contrato Fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a EL ÁREA en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y EL CONTRATISTA como Fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

4) Los demás retiros a autorizar por el Supervisor del ÁREA serán avalados conforme a los informes mensuales y/o parciales, acorde a la programación y ejecución del proyecto, presentados por el Municipio, los cuales deben incluir el estado financiero del primer retiro, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución.

Para iniciar la autorización de los retiros se debe tener en cuenta:

- Es responsabilidad de la Supervisión designada por el ÁREA, validar que EL MUNICIPIO realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del Convenio, y realizar el seguimiento y control de la ejecución financiera de los recursos aportados por el AREA; control y aprobación de los retiros de los aportes del ÁREA que realice de la cuenta

exclusiva en el IDEA, teniendo en cuenta solicitar al MUNICIPIO que relacione y entregue al ÁREA los soportes e informe de avance físico y financiero del proyecto y la distribución de los recursos ejecutados a fin de soportar los retiros de los recursos de la cuenta exclusiva del Convenio y como tal, la ejecución financiera de los aportes.

- Una vez se encuentre firmada el acta de inicio de los contratos de Estudios técnicos y de diseños y pólizas firmada por el tomador.

- Los retiros parciales que EL MUNICIPIO realice de estos recursos deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance del objeto del Convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el ÁREA, considerando para ello lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual de la Entidad, según Resolución Metropolitana No. D 144 de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría Contractual para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá",* observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 *"Por el cual se define el calendario de pagos, se establecen unos requisitos (...)".* En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

- Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio, el MUNICIPIO ejecutor deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes y presentación del acta de recibo final firmada por los operadores y también el Acta de Recibo Final del Convenio.

- Se dejará un 5% de los recursos aportados por el Área Metropolitana en la cuenta exclusiva del IDEA, hasta que se presente a la supervisión delegada por la entidad el proyecto de liquidación de los contratos derivados y del presente convenio.

EL MUNICIPIO, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada retiro por parte del Supervisor:

- Informe técnico mensual con las actividades planteadas objeto del Convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo. Este informe se deberá presentar los 10 primeros días hábiles de cada mes, con los soportes del mes inmediatamente anterior.
- Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento,

control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados de los aportes del ÁREA en la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio.

EL MUNICIPIO mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, obligándose a efectuar los registros en las cuentas contables teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la Contaduría General de la Nación para facilitar la conciliación en las Operaciones Reciprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable. Toda la información estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por EL ÁREA, tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de estos recursos estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MUNICIPIO, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio, se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el comprobante de egreso y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios; en general, prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello, como soporte del seguimiento de la Supervisión, los cuales podrán servir de soporte para el control posterior que puedan llevar a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, se debe discriminar en el Informe de Supervisión la ejecución financiera, acorde a la distribución de los recursos, según los rubros presupuestales definidos por las Entidades partícipes del Convenio y según los Certificados de Apropiación presupuestal expedidos.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

4.6.1.2. RENDIMIENTOS GENERADOS:

Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio por concepto de los aportes del ÁREA, así como los que se generen en la cuenta del anticipo del contrato de obra, serán de su propiedad y deberán ser reintegrados por EL MUNICIPIO a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

EL MUNICIPIO**,** deberá entregar a la supervisión del Convenio, el reporte mensual de los rendimientos generados de los recursos aportados por EL ÁREA, con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen. Así mismo, dichos rendimientos No podrán ser reinvertidos en los recursos del convenio.

El Convenio no se liquidará, hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad, y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos que aporta EL ÁREA en el objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá reintegrarlos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar.

EL MUNICIPIO y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL ÀREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes del ÁREA en la cuenta que señale la Tesorería del ÁREA; liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a la participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto, con base en los soportes respectivos, esto es, factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero de EL ÁREA y EL MUNICIPIO.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150 de 2007), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del Convenio.

En los estudios previos, se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso, la cual deberá incorporarse en los estudios previos, y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del presente convenio.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio.

El MUNICIPIO se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar el siguiente riesgo:

Con ocasión de la suscripción del Convenio

a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones, EL MUNICIPIO ejecutor en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.

Con ocasión de la suscripción de los Contratos objeto de este convenio, se exigirán los siguientes amparos:

Estudios y diseños:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Con ocasión de suscripción de contratos de interventoría se exigirán los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En las pólizas tanto de los operadores como del MUNICIPIO deberá incluirse EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como beneficiario. El seguimiento y revisión de las pólizas en cuanto a fechas y contenido en el desarrollo de todo el convenio deberá estar a cargo no solo por la interventoría, sino también por el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: Las actividades que estarán a cargo del ejecutor del Convenio, son las establecidas en el numeral 2 de este estudio previo.

8.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS

1. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma.
2. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con las actividades y cantidades aprobados por el ejecutor y viabilizados por el Área Metropolitana.
3. Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este Convenio.
4. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
5. Abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.
6. Garantizar que se soporte debidamente por parte del ejecutor de obra todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
7. Apropiar los recursos, para la ejecución de los alcances objeto de este Convenio.
8. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales no podrán superar el plazo de éste; así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos y en los procesos de selección, dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.
9. Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los señalados en cada alcance requeridas en los sitios objeto del Convenio. No se destinarán recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para mobiliarios, dotaciones, arrendamientos, licencias o permisos, imprevistos, costos de gerencias, ajustes económicos, o cualquier otro costo indirecto relacionado.
10. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio.
11. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las actividades a ejecutar antes, durante y después de su ejecución.
12. El municipio deberá contratar con recursos propios la Interventoría para los estudios y diseños de los proyectos mirador la cruz y la peatonalización de la carrera 49, entre las calles 130 sur y 137 sur.
13. Asumir los valores adicionales y/o cualquier sobrecosto que se presente durante la ejecución del convenio. En cualquier caso, el AMVA se reserva el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto.

14. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras y diseños (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del Convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
15. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de la Subdirección de Proyectos de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
16. Realizar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que se llegasen a generar por los recursos que aporta EL ÁREA, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del ÁREA, a través del Supervisor designado por el ÁREA.
17. Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por el MUNICIPIO, en la cuenta pasiva del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
18. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
19. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
20. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
21. Gestionar y Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental.
22. Garantizar que en la ejecución de los contratos objeto de este convenio se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
23. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el Manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto.
24. Exigir a los Contratistas a través de su supervisor, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción, cuando aplique.
25. Convocar y desarrollar periódicamente el comité gerencial y técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de los diseños. Para este caso debe estar conformado por Área Metropolitana, diseñadores, interventoría de los diseños y representante del municipio, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.
26. Ejercer en conjunto con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio.

27. Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del Convenio al Contratista a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
28. Terminar todas las actividades objeto del presente convenio, incluyendo las resultantes de los diseños.
29. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente Convenio.
30. Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio de acuerdo con el manual de Comunicaciones del Área Metropolitana.
31. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio.
32. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del Convenio una vez sea liquidado, y responsabilizarse del mantenimiento a partir de la puesta en operación.
33. Adelantar las gestiones y consecución de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura construida con los recursos del Convenio y de su mantenimiento a partir de la puesta en operación.
34. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana.
35. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos.
36. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
37. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana Valle de Aburrá
38. En los contratos que suscriba el ejecutor para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL EJECUTOR. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
39. Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencias, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.
40. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente convenio debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
41. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha Entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto.

42. Relacionar y entregar AL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido costeados en dinero que aporta de manera conjunta con EL ÁREA, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de Egreso respectivo junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL MUNICIPIO y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros correspondientes a los recursos que aporta EL ÁREA..

43. Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación, para facilitar la conciliación en las Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.

44. Entregar los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL AMVA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.

45. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio que aportan EL ÁREA y EL MUNICPIO; todo ello previo a la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

46. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

47. Reintegrar al ÁREA los recursos que aporta para el presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto.

48. Efectuar los aportes que se requieran (prediales, normativos, licencias y demás), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.

49. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

8.3. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de desembolso, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Metropolitana N°1434 de 2024, Manual de Contratación de EL ÁREA.

4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes, cuando aplique.

5. Convocar y desarrollar periódicamente el comité gerencial y técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de los diseños. Para este caso debe estar conformado por Área Metropolitana, diseñadores, interventoría de los diseños y representante del MUNICIPIO, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
7. Ejercer la supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
8. Ingresar al Inventario de la Entidad los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL ÁREA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.
9. Participar conjuntamente con EL SUPERVISOR DEL MUNCIPIO, de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio que aportan EL ÁREA y EL MUNICIPIO; todo ello previo a la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
10. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.4. COMPROMISOS COMUNES DE LAS ENTIDADES

1. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
2. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
3. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio.
4. Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio.
5. Convocar y asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
6. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art. 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
7. Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Objeto Contractual

previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.

8. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en este convenio.
10. Participar en las reuniones que convoquen el MUNICIPIO o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe.
11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Contrato de cada Entidad.
12. Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.

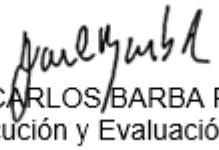
9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

LÍDER RESPONSABLE:	 JUAN CARLOS BARBA RIOS Líder Equipo Ejecución y Evaluación de Proyectos

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	YAMILE GALEANO GUZMÁN Subdirección de Proyectos – Técnico STEFANIA GÓMEZ MARÍN Dirección Contractual – Jurídico OSWALDO GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual - Financiero